

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-10916** *Resolución de 11 de diciembre de 2018, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en cursos cuatrimestrales de carácter intensivo en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el segundo cuatrimestre del año académico 2018-2019.*

La Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión y matriculación de alumnos y, en la disposición final primera, autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en su ámbito de competencia, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha Orden, la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas de idiomas de régimen especial para el segundo cuatrimestre del año académico 2018-2019 en los siguientes cursos:

- a) Curso cuatrimestral intensivo, modalidad oficial, régimen presencial, nivel Intermedio B2.1 en el idioma inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Laredo.
- b) Curso cuatrimestral intensivo, modalidad oficial, régimen presencial, nivel Intermedio B2.1 en el idioma inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Santander.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial y régimen presencial se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a los cursos a los que se refiere el apartado primero será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. Deberán solicitar la admisión para el acceso a los cursos a los que se refiere el apartado primero quienes, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, no hayan estado matriculados en la escuela de idiomas correspondiente en el curso intensivo de nivel Intermedio B1 en el idioma inglés durante el primer cuatrimestre del año académico 2018-2019.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Las escuelas oficiales de idiomas a las que se refiere el apartado primero publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web, antes del 14 de enero de 2019, los siguientes aspectos:

- a) Calendario del curso, en el que conste la fecha de inicio y finalización del mismo.
- b) Horario del curso.
- c) Número de plazas vacantes.
- d) Información sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos conforme al modelo que figura en el anexo I. Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que la escuela establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 9 horas del día 14 de enero de 2019 y las 14 horas del día 25 de enero de 2019.

3. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo II, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

a) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse al nivel Intermedio B2.1: Certificación acreditativa de estar en posesión de nivel Intermedio B1 en idioma inglés, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio o documento justificativo de haber sido clasificado para B2.1 en la prueba de clasificación correspondiente al proceso de admisión para el año académico 2018-2019.

En caso de solicitantes menores de dieciséis años, dicha certificación o documento debe ir acompañado, a su vez, de certificación académica emitida por el centro en el que cursa educación secundaria obligatoria acreditando cuál es la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

c) Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

d) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

4. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

no lo hicieran, el titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia, en su caso, al Comité de Escolarización.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2016.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Séptimo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el director de la escuela oficial de idiomas aprobará, previo informe del consejo escolar, que no podrá celebrarse más tarde del 30 de enero de 2019, la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo de la letra que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

2. El día 30 de enero de 2019 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El director de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, que no podrá celebrarse más tarde del 5 de febrero de 2019, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación en ese día de las listas definitivas de solicitantes admitidos y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, si existiesen plazas vacantes, éstas serán gestionadas por las propias escuelas oficiales de idiomas y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten los directores de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Octavo. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará desde las 9 horas del día 7 de febrero de 2019 y las 14 horas del día 8 de febrero de 2019, en las condiciones que determine cada una de las escuelas oficiales de idiomas.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud una vez finalizado el procedimiento de asignación.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Noveno. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 11 de diciembre de 2018)

<b>Solicitud de admisión en la EOI de _____</b>						
<b>Datos del solicitante</b>						
DNI / NIE /	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento	Varón/Mujer	Nacionalidad
<b>En caso de alumnos menores de edad</b>						
Apellidos y nombre del padre o representante legal:					DNI / NIE	
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:					DNI / NIE	
<b>Datos a efectos de notificación</b>						
Calle	Nº	Piso	Letra	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
<b>SOLICITUD DE PLAZA PARA CURSO CUATRIMESTRAL INTENSIVO DE INGLÉS SEGUNDO CUATRIMESTRE 2018-2019</b>						
<b>Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):</b>						
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>					<b>SE APORTA CON LA SOLICITUD</b>	
Certificación acreditativa en el idioma inglés que permita el acceso al curso Intermedio B2.1					<input type="checkbox"/>	
Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de los menores de 16 años					<input type="checkbox"/>	
Libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general.					<input type="checkbox"/>	
Libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría especial.					<input type="checkbox"/>	
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.					<input type="checkbox"/>	
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.					<input type="checkbox"/>	
<b>Información de carácter tributario</b>						
A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional ( <sup>1</sup> ). Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por _____ miembros.						
Nombre y Apellidos:				NIF/NIE:		
Fecha nacimiento:		Firma:				
Nombre y Apellidos:				NIF/NIE:		
Fecha nacimiento:		Firma:				
Nombre y Apellidos:				NIF/NIE:		
Fecha nacimiento:		Firma:				
<b>Declaración responsable</b>						
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.						
<b>Lugar, fecha y firma</b>						
En _____, a _____ de _____ de _____						
Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)						
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>						

**SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

<sup>1</sup> Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

**ANEXO II**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**  
(Resolución de 11 de diciembre de 2018)

**RENTA**

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2016.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2016, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 - casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 - casilla 387 - casilla 373.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2016 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2016, fue de 9.172,80 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.

2018/10916

CVE-2018-10916